



Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2022 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación

Mediante Orden de 30 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, modificada por Orden de 21 de junio de 2021 (BORM nº 145, de 26 de junio) en el sentido de introducir el prorrateo ante la insuficiencia de crédito en los programas 1 y 2, y por Orden de 24 de noviembre de 2021, (BORM nº 274 de 26 de noviembre de 2021), modificando la fuentes de financiación de las bases reguladoras, aclarando que los programas de subvención 1 y 2 podrá estar financiados exclusivamente con fondos propios.

El apartado primero del artículo tercero de las citadas bases dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, recoge una consignación presupuestaria de 340.000 euros en la partida 16.09.00 724A 475.08 dirigida a empresas de inserción con destino al fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Estos programas de ayudas, en adelante programas 1 y 2, se atienden con cargo a dos proyectos de gasto, todos de la partida antes referenciada.

El proyecto de gasto 46516 “A empresas de inserción fomento integración laboral de personas en riesgo de exclusión” subproyecto 046516229914, está dotado con 240.000 euros y financiado 100% con fondos propios regionales, destinado a la contratación de personas en riesgo o situación de exclusión social y el proyecto de gasto 47864 “Inclusión personas riesgo de exclusión social” subproyecto 047864229915, está dotado con 100.000 euros de fondos propios, destinado a la contratación de personal técnico y de acompañamiento de estas personas en riesgo o situación de exclusión social.

En cumplimiento de los Objetivos de la Estrategia Europa 2020, la subvención tiene por destinatarias las personas en riesgo o situación de exclusión social que realizan un proceso de integración laboral dentro de una empresa de inserción.





Dentro de los destinatarios finales se prevén subvenciones de mayor cuantía para las mujeres, colectivo que cuando se encuentra en riesgo de exclusión aún encuentra mayor dificultad que los hombres para acceder a una relación laboral.

Las ayudas concedidas con cargo al programa 3 están dotadas con 6.000 euros de fondos propios y con cargo a la partidas presupuestarias 16.09.00. 724 A 475.99 proyecto 46070 subproyecto 046070229916 “Difusión, Organización y representación empresas de inserción” Estas ayudas, dotadas también íntegramente con fondos propios van dirigidas a asociaciones de empresas de inserción en el marco de las acciones del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024.

En aplicación del artículo 1 del Decreto 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, corresponde a este departamento, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social.

Para la consecución de los citados objetivos y en atención a la suficiencia de los créditos consignados, a propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo y en ejercicio de las competencia atribuidas por el artículo 10 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades, y Portavocía, dirigidas a empresas de inserción y asociaciones de empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico

1. Es objeto de la presente orden convocar subvenciones, dirigidas a empresas de inserción, para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y subvenciones dirigidas a asociaciones representativas de empresas de inserción.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación (BORM, nº 177 de 1 agosto de 2020), en adelante Orden de Bases, modificada por Orden de 21 de junio de 2021 (BORM nº 145, de 26 de junio de 2021), y por la Orden de 24 de noviembre de 2021 (BORM nº 274 de 26 de noviembre de 2021), y las normas de desarrollo que le sean de aplicación y, además por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.





Artículo 2. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de las ayudas a la contratación en empresas de inserción, así como el fomento de la divulgación de la actividad de las empresas de inserción.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. Las ayudas convocadas incardinadas en los programas 1 y 2 se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 16.09.00 724A 475.08 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, proyecto de gasto 46516, dotado con 240.000 euros, y proyecto de gasto 47864 dotado con 100.000 euros.

Ambos proyectos están financiados íntegramente con fondos propios, si bien el programa 1 se financiará inicialmente con el proyecto 46.516 dotado con 240.000 euros y el programa 2 se financiará con el proyecto de gasto 47864 dotado con 100.000 euros.

Si una vez finalizado el otorgamiento en los programas 1 o 2 existiese remanente de crédito sin adjudicar en alguno de los dos programas, podrá reasignarse motivadamente entre sí mediante resolución del titular de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

Sólo cuando se hubiera hecho uso de la facultad reflejada en el apartado anterior, o bien se acredite su innecesariedad por la insuficiencia de crédito en ambos programas, se procederá a hacer uso del prorrateo en cada programa de subvención de forma proporcional a las cantidades propuestas en el informe del servicio de economía social.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Servicio de Economía Social, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para su aceptación, alegaciones o reformulación en el plazo de diez días. La propuesta provisional será considerada definitiva de no constar en el expediente otros datos o información que los aducidos por el interesado.

2. Las ayudas convocadas incardinadas en el programa 3 se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 16.09.00.724A.475.99 proyecto 46070 subproyecto 046070229916, dotado con 6.000 euros de fondos propios de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

3. Se fija en 500.000 euros la cuantía total máxima en que se podrá incrementar el crédito asignado como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.





Artículo 4. Beneficiarios y destinatarios finales de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas con cargo al programa 1 y 2, las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de Empresa de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Orden de bases reguladoras de 30 de julio de 2020.

2. Los destinatarios de las actuaciones subvencionadas en los programas 1 y 2 deberán ser personas en situación o riesgo de exclusión social, descritas en el artículo 2 de la ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de Empresas de Inserción

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el programa 3 las asociaciones de empresas de inserción que representen al menos a un tercio de las empresas de inserción inscritas definitivamente a la fecha de la solicitud en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones de los programas 1 y 2 se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, con las salvedades establecidas en el artículo 4.2 y 11.1 de las bases reguladoras de 30 de julio de 2020 en lo referente a la posibilidad de practicar un prorrateo conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

2. La concesión de subvenciones incluidas en el programa 3 se llevará a cabo previa valoración de la idoneidad de los proyectos presentados por una Comisión de evaluación constituida por el Director General competente en materia de economía social, el jefe de servicio o técnico consultor competente en materia de economía social y un técnico responsable de la tramitación del programa correspondiente.

La Comisión de Evaluación valorará la idoneidad de los proyectos presentados conforme a los criterios siguientes: mayor participación porcentual con fondos propios de la entidad solicitante en relación con la valoración total del proyecto, mayor divulgación obtenida o a obtener con el proyecto medida sobre el potencial número de destinatarios, y proyecto más innovador entre los presentados. La comisión prelaciónará de menor a mayor puntuación los proyectos en función de cada uno de estos proyectos, asignándole un punto al que menor puntuación obtenga, adicionando un punto a cada puesto que se ascienda en la prelación. La suma total obtenida por los tres criterios permitirá realizar una lista ordenada que servirá de informe-propuesta de la Comisión al órgano instructor.





Artículo 6. Cuantía y condiciones de las subvenciones

1. La subvencionabilidad del gasto para los programas 1 y 2 se determinará conforme con lo establecido en los artículos 18 y 22 de las bases reguladoras.

2. Para la subvencionabilidad del gasto del programa 3 se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de Bases Reguladoras de 30 de julio de 2020.

3. La cuantía de las subvenciones será la siguiente según el programa.

a) Para el programa 1:

La ayuda queda cuantificada en el 80% del SMI del último día del año anterior a la convocatoria para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año anterior a la convocatoria para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa en el año natural de la convocatoria. La ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, y como máximo hasta 31 de diciembre, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del año natural puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

b) Para el programa 2

Se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios a razón de 2.500 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000 euros por cada técnico contratado.

No serán objeto de subvención los contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50% y con un número de puestos de inserción acompañados superior a 8.

La ayuda será la correspondiente al año natural en que se solicita la ayuda, y como máximo hasta 31 de diciembre, sin perjuicio de que los contratos que excedan del año natural puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

c) Para el programa 3

El importe de la subvención será como máximo de 3.000 euros por actividad y solicitante, y no podrá superar el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

Entre las acciones subvencionables se encuentran las jornadas, publicidad, propaganda, eventos o contratación de cuñas en medios de comunicación: radio, prensa o televisión.

No será subvencionable a través de esta ayuda los gastos propios en que incurra la asociación con la acción de difusión, ya sea de personal propio, inversión o gastos en bienes corrientes y servicios.

4. El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras. En concreto:





a) El pago de las subvenciones de los programas 1 y 2, se producirá con posterioridad a la realización del objeto subvencionado, previa comprobación de haber ejecutado la actuación objeto de la subvención.

b) El pago de las subvenciones del programa 3 se realizará –respecto de las actuaciones aún no realizadas- de manera anticipada con la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la notificación del otorgamiento de la subvención el pago se realizará en el momento de la concesión, previa comprobación de haber realizado el objeto de la subvención.

5. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

Artículo 7. Solicitudes. Forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social.

Programa	Nº Procedimiento	Denominación del Programa de Ayuda
1º	3102a	Creación y/o mantenimiento de empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social.
2º	3102b	Creación y/o mantenimiento de empleo de personal técnico de producción y/o acompañamiento.
3º	3102c	Divulgación y comunicación.

2. Las entidades deberán presentar junto a la solicitud específica – que incluirá las declaraciones responsables exigidas para cada uno de los programas en el artículo 9 A (punto 1.7) y 9 B (punto 1.4) de las bases reguladoras-, la documentación justificativa relacionada en el artículo siguiente, y declaración responsable sobre su autenticidad, para el caso de que no hubieran autorizado expresamente a la Administración a su obtención de oficio.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando el 30 de septiembre de 2022.





4. En caso de que la unidad administrativa instructora observara en la solicitud presentada o documentación que la acompañe, deficiencias legales o respecto de los requisitos previstos en Orden de bases reguladoras de 30 de julio de 2020 o en la presente convocatoria, podrá requerir la subsanación de la misma, concediendo un plazo de diez días hábiles al solicitante, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se le declarará desistido en su solicitud, según determina el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. Documentación a acompañar con la solicitud

A) Documentación para los programas 1 y 2 de ayudas

1. Certificado expedido por la entidad bancaria sobre que la entidad solicitante es la titular de la cuenta a la que habrá de abonarse la subvención

2. En el caso de que la entidad solicitante no autorizara expresamente a la administración a obtener la información justificativa del derecho de obtener la subvención, deberá aportar bajo su responsabilidad la documentación siguiente:

a) Copia del CIF de la entidad y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

b) Copia del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad

c) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.

3. Autorización de los trabajadores destinatarios y de los técnicos de producción o acompañamiento de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria o de los autónomos integrantes de la empresa de inserción solicitante, para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto la unidad instructora, pueda acceder a consultar los respectivos NIF, vida laboral (trabajadores) y certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social (autónomos), así como a cualquier dato que sea necesario para la adecuada justificación de las condiciones para la obtención y mantenimiento de la ayuda, conforme a anexo I.

En el caso de que no aportaran la correspondiente autorización, estarán obligados a presentar la documentación justificativa así como declaración responsable sobre autenticidad de la misma.

4. Itinerario de inserción personalizado del trabajador en riesgo de exclusión firmado por el técnico de acompañamiento (solo en el Programa 1).

5. Certificado de los Servicios Sociales acreditativo de que el trabajador acompañado reúne los requisitos (solo en el Programa 1).

6. Contratos de trabajo por los que se solicita la subvención.

7. En el caso de baja tanto de trabajadores de inserción, como del personal técnico de producción o de acompañamiento, se comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en el plazo de quince días desde los cambios producidos (Anexo II).





8. Únicamente para las ayudas solicitadas con cargo al programa 2, currículum profesional firmado por el personal técnico de producción. (Anexo III), y tabla en la que se especifique el personal técnico por el que se solicita la subvención y el personal en riesgo de exclusión al que acompaña, con expresión del período de acompañamiento y la cuantía solicitada por cada uno de ellos (Anexo IV).

9. Documento de autorización para la recogida, tratamiento y verificación de datos de todos los participantes en el correspondiente programa de ayuda (Anexo V).

B) Documentación específica programa 3

1.1. El certificado de titularidad del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de la entidad solicitante en la que se realizará el pago.

1.2. CIF de la entidad y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

1.3. En el supuesto de acciones ya realizadas, factura justificativa del gasto realizado, así como de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivos. En el supuesto de acciones a realizar tras la solicitud: proyecto de la actividad y presupuesto.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, a través del Servicio de Economía Social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Artículo 10. Plazo máximo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de otorgamiento o denegación de las subvenciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La notificación se practicará telemáticamente, a través de dirección electrónica habilitada (DEH), de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las comunicaciones que se realicen en las direcciones adicionales indicadas por el solicitante.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver.





Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Serán las establecidas en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras de la subvención de 30 de julio de 2020.

Artículo 12. Mantenimiento de las condiciones de la Subvención. Programas 1 y 2

La Administración Regional, comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable el informe de vida laboral de la entidad solicitante.

Además para el programa 2 de ayudas la entidad beneficiaria deberá aportar en todo caso en el plazo señalado en el párrafo anterior, cuenta justificativa expresiva de la ejecución real de los contratos de personal técnico subvencionados, y en concreto, de los siguientes aspectos:

- a. Descripción de los contratos del personal técnico dentro del periodo subvencionable, en particular referencia a su duración, jornada y especificación de periodos de incapacidad temporal, en su caso.
- b. Descripción (nombre, jornada y duración) de los contratos del personal de inserción acompañados.

Artículo 13. Plazo y Justificación de las subvenciones para el programa 3

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizar su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año natural en el que se publique la convocatoria.

2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General competente en materia de economía social la documentación que se indica a continuación:

- a. Memoria descriptiva del proyecto de divulgación o comunicación, expresivo de lo siguiente extremos: contenido específico de la acción, desglose entre gastos propios de la asociación y gastos externos, plazo de ejecución, destinatarios finales, así como estimación de su número si fuera posible.





b. Si el proyecto a subvencionar aún no se ha realizado: Presupuesto del proyecto que responderá al objeto descrito en el artículo 25 de estas Bases.

c. Si el proyecto a subvencionar se ha realizado a la fecha de la solicitud. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos externos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En la factura se deberá indicar expresamente la actividad subvencionada a la que corresponde. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

d. En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

e. En los supuestos que la actividad subvencionada sea una jornada, seminario o conferencia se deberá aportar relación de participantes, así como documentación gráfica de la actividad subvencionada.

3. Para aquellas acciones finalizadas y pagadas antes de la entrada en vigor de la convocatoria, la documentación se presentará junto a la solicitud de subvención.

4. Para aquellas acciones que no hayan finalizado a la entrada en vigor de la convocatoria, o estén por realizar, la documentación justificativa se presentará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente.

Disposición final única

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
M^a del Valle Miguélez Santiago





ANEXO I

Autorización de terceros (destinatarios de los Programas 1 y 2 de las subvenciones) para consulta de sus datos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D.....(TRABAJADOR) con DNI.....,
domicilio a efectos de notificaciones en
....., teléfono..... y
email.....

D.....(AUTÓNOMO PERTENECIENTE A
EMPRESA DE INSERCIÓN) con DNI....., domicilio a
efectos de notificaciones en
.....,
teléfono..... y email.....

AUTORIZO

A la unidad instructora de las subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a acceder a la consulta los datos necesarios justificativos del derecho a obtener la subvención, y en concreto, de la siguiente información:

- ☐ **N.I.F**
- ☐ **VIDA LABORAL**
- ☐ **CERTIFICACIÓN SOBRE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (SÓLO PARA AUTÓNOMOS PERTENECIENTES A EMPRESAS DE INSERCIÓN).**

En el caso de que no autorice a la Administración Pública a la obtención de esta información el trabajador o autónomo perteneciente a la empresa de inserción solicitante deberá aportar los documentos arriba referenciados.

En Murcia, a de de 20....

Firma del autorizante





ANEXO II

Incidencias laborales

**Presentar sólo en caso de sustitución de destinatarios subvencionados en el programa 1
ó 2**

Entidad	
CIF	
PROGRAMA DE AYUDA	
Nº EXPEDIENTE	

NOMBRE TRABAJADOR	NIF	SITUACIÓN (1)	ALTAS, BAJAS, VARIACIONES DE JORNADA		
			Jornada (2)	Fecha Inicio	Fecha Baja

(1) A: Alta; B: Baja; M: Modificación de Jornada; Otros

(2) Se reflejará el coeficiente del tiempo total o parcial del trabajador/a

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO





ANEXO III

Curriculum vitae personal técnico de producción

D. con DNI..... como técnico de producción de la empresa de inserción.....

Declaro responsablemente poseer la titulación y/o experiencia profesional suficiente en el campo profesionalpara facilitar la incorporación de trabajadores en situación o riesgo de exclusión en el mercado laboral ordinario.

Titulación			
Experiencia profesional	Nombre de la Empresa	Período	Funciones realizadas

En Murcia, a de de 20....

Firmado





ANEXO IV

Relación de personas en riesgo de exclusión acompañadas por personal técnico¹

TECNICO

DNI	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Nº SEG SOCIAL	SEXO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO			
	ACOMPaña A:	IMPORTE TIEMPO TOTAL	ALTA	BAJA	DÍAS	IMPORTE PROPORCIONAL AL TIEMPO	% JORNADA	IMPORTE
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						

TECNICO

DNI	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Nº SEG SOCIAL	SEXO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO			
	ACOMPaña A:	IMPORTE TIEMPO TOTAL	ALTA	BAJA	DÍAS	IMPORTE PROPORCIONAL AL TIEMPO	% JORNADA	IMPORTE
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						
		2500						

¹ Rellenar tantos Anexos como sea necesario en función del número de técnicos por los que se solicita subvención.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DEL PARTICIPANTE

DATOS DEL PROCEDIMIENTO: Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 3102

ENTIDAD	
PROGRAMA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS			NOMBRE		
NIF		Fecha nacimiento		Teléfono	
Domicilio			Municipio		CP
SEXO/GÉNERO (con el que el participante desea ser identificado)			Hombre		Mujer

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
"Responsable" (del tratamiento)	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020. Delegado de protección de Datos: Inspección General de Servicios dpfigs@carm.listas.es
"Finalidad" (del tratamiento)	Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020.
"Legitimación" (del tratamiento)	En relación con el artículo 6.1c) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del artículo 125 del Reglamento UE 1303/2013 y artículo 5 del Reglamento UE 1304/2013. Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales.
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	No se contemplan cesiones de datos. Los datos serán comunicados de forma agregada, a los siguientes organismos y autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea-Autoridad de Auditoría del FSE, -Tribunal de Cuentas Europeo, y podrán ser objeto de verificación, auditoría, revisión y en su caso, evaluación directamente por personal de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos o por terceros mediante el correspondiente contrato.
"Derechos" (de la persona interesada)	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en





	materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m - Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
"Información adicional"	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento el interesado autoriza a la Entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los Programas de Inserción Socio-Laboral y la Mejora de la Empleabilidad de Personas en Riesgo de Exclusión Social o con especiales dificultades, así como para la verificación del cumplimiento de objetivos, concretamente sus datos de carácter laboral.
2. El programa en el que participa está financiado por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social en el marco del Programa Operativo Regional 2014-2020.
3. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos de los participantes para el seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013, y aconseja que dichos datos sean facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar cuál es su:

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Ocupado	
Desempleado (demandante de empleo)	
Inactivo integrado en los sistemas de educación o formación	
Inactivo no integrado en los sistemas de educación o formación	

NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Analfabeto (No tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: (Infantil)	
Cine 1: (Enseñanza Primaria)	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º, 3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	





Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	

OTRAS CONDICIONES			
Discapacidad	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Migrante (no nacional con residencia permanente en España)	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Origen extranjero	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Minoría (Incluida etnia romaní)	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Reclusos y/o ex reclusos	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Enfermos mentales	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Toxicómanos y extoxicómanos (incluidos alcohólicos)	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Víctimas de violencia de género.	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Sin hogar	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Que ejercen o han ejercido la prostitución	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Jóvenes con medidas judiciales.	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Jóvenes tutelados o extutelados por la administración	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐
Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social.	SI ☐	NO ☐	NO CONTESTA ☐

Fecha y firma del participante

09/05/2022 12:46:23

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b4a0b6-f85-1d2-b2c5-0050569b4e7

